



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2024-MPA/GM

Ascope, 18 de marzo del 2024

VISTO: El Informe N° 044-2024-MPA-OGPP, de fecha 18 de marzo del 2024, adjuntando el resumen de certificación de crédito presupuestario N° 420;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actas de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, establece que, “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (...).”

Que, mediante el artículo 2° de la Ley N° 31970 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre 2023, se precisa los alcances del artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades provinciales y distritales a las municipalidades de centros poblados a la que hace referencia el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera:

- a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa.*
- b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.*

2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Que la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, N° 31953, aprueba en el acápite iii, literal i) numeral 13.1 del artículo 13° Autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, para “El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”; ello en concordancia con el numeral 13.2 del Artículo 13° del citado cuerpo de leyes, que establece: “Las Transferencias autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución



del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.

Que mediante Informe N° 008-2024-MPA/OGPP, de fecha 23 de enero del 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que corresponde otorgar las transferencias de recursos solicitados por los alcaldes de Centros Poblados en los oficios de la referencia, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, esto es que ha revisado los recursos programados en el Presupuesto Institucional de Apertura del periodo 2024 en la Plataforma SIAF WEB OPERACIONES EN LINEA para los centros poblados asciende a un importe de S/. 74,000.00 soles, financiado con el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal;

Que mediante Informe Técnico Legal N° 016, 017 y 18-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 23 de enero del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobar las pretensiones de los alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000000420, para la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, por el importe de S/ 154,500.00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles), correspondiente al ejercicio presupuestal 2024.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A de fecha 04 de enero de 2024, se delega las facultades administrativas al Gerente Municipal; y estando a lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ascope, disponga el procedimiento que corresponda para la transferencia financiera a favor de los centros poblados de su territorio provincial: ROMA y MOCAN, del distrito de Casa Grande; LUZ DEL SOL, CHICLIN Y SAUSAL del distrito de CHICAMA, por el importe anual de S/ 154,500.00 00 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles) correspondiente al ejercicio presupuestal 2024, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MPA y Ordenanza Municipal N° 004-2024-MPA y en el marco de la Ley artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079 y 31970.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la transferencia que se contrae en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará de la siguiente manera:

N°	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
01	CENTRO POBLADO ROMA	2,575.00	30,900.00
02	CENTRO POBLADO MOCAN	2,575.00	30,900.00
03	CENTRO POBLADO LUZ DEL SOL	2,575.00	30,900.00
04	CENTRO POBLADO CHICLIN	2,575.00	30,900.00
05	CENTRO POBLADO SAUSAL	2,575.00	30,900.00
TOTAL			154,500.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los cinco 05 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a las Municipalidades de los Centros Poblados, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución; y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal web de esta Entidad Edil: www.muniprovinciaascope.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ascope

CPC. JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA
GERENTE MUNICIPAL